



CUT: 34804-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1229-2022-ANA-AAA.JZ

Piura, 13 de julio de 2022

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N° 34804-2022**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla – Código V, que contiene la solicitud presentada por **Valentín Vásquez Ramos**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64 del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 007-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L , Ex ATDR Chancay Lambayeque, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Vásquez Lamadrid Augusto, para el predio con unidad catastral 25520, para un área bajo riego de 4,00 ha, con un volumen máximo de agua en el bloque de riego de 41 692,0 m³ / año, predio ubicado en el bloque de riego Checfele - Barranco, con código PCHL-09-B50, de la Comisión de Regantes del Sub sector de Riego Ferreñafe, de la Junta de usuarios del Distrito de Riego Chancay- Lambayeque;

Que, con Resolución Administrativa N° 0718-2009-ANA-ALACH-L, modificada con la R.D N° 1084-2018-ANA-AAAJZ-V, se asignó al bloque de riego Checlefe, con código PCHL09-B54 de la Comisión de Regantes Ferreñafe, integrante de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque, un volumen máximo de agua en el bloque de 24,122 Hm³, para un área bajo riego de 2 314,4177 ha;

Que, mediante solicitud de fecha 03.03.2022, Valentín Vásquez Ramos, solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 0110-2022-ANA-AAA.JZ/YER, emite opinión técnica favorable sobre la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua presentada por el administrado, indicando:

- El recurrente, solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua del predio con código Catastral 25520, al haber adquirido 01 fracción del predio en mención, ubicado en el distrito de Ferreñafe, Provincia de Ferreñafe, Departamento de Lambayeque.
- Presenta Contrato Privado de Compra- Venta, en la cual se acredita haber adquirido 01 fracción del predio antes mencionado, por un área de 2,25 ha, transferidos por su anterior propietario, titular del derecho de uso de agua.
- Los predios subdivididos, antes mencionados se ubican en el bloque de riego de riego Checlefe, con código PCHL-09-B54, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Ferreñafe, de la Junta de Usuarios del Sector hidráulico Menor Chancay- Lambayeque.
- El expediente administrativo cumple con los requisitos para la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular y modificación de área y volumen.

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 0360-2022-ANA-AAA.JZ/SGFR, emite opinión sobre la solicitud del administrado, indicando que:

- De la evaluación realizada se verifica que, a efectos de acreditar la titularidad del predio materia de análisis, el administrado adjunta copia del Contrato Privado de compra venta de predio rústico, mediante el cual acredita haber adquirido una parte del predio con licencia; asimismo, presenta la constancia de no adeudo emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, con lo que se demuestra que no se adeuda la tarifa de uso de agua; en este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante la resolución mencionada precedentemente y otorgar nueva licencia a favor del administrado, conforme a las modificaciones técnicas ocurridas en el predio.

Estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 007-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, a favor de Vásquez Lamadrid Augusto, para el predio con unidad catastral 25520.

ARTÍCULO 2.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Valentin Vásquez Ramos, para el predio sin unidad catastral, con área de 2,25 ha, y por el área remanente de 1,75 ha, con UC 25520, a favor de Vásquez Lamadrid, Augusto, predios irrigables con aguas provenientes del río Chancay- Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Taymi, L01 El Pueblo, L2 Checfe, ubicado en el Bloque de Riego Checfe, código PCHL-09-B54, de la Comisión de Usuarios del Sub sector Hidráulico Ferreñafe, de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque – Clase A, políticamente ubicado en el distrito Ferreñafe, provincia de Ferreñafe y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CODIGO CATASTRAL	COORDENADAS DE CENTROIDE DEL PREDIO UTM (WGS84, ZONA 17M)		SUPERFICIE BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³)
				Este	Norte		
VASQUEZ RAMOS, VALENTIN	17402271	SAN FRANCISCO	S/CC	633 176	9 268 507	2,25	23 453
VASQUEZ LAMADRID, AUGUSTO	17401210	SAN FRANCISCO	25520	633 214	9 268 379	1,75	18 241

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

CÓDIGO CATASTRAL	VOLUMEN MENSUAL EN M³												TOTAL
	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
S/CC	472	564	850	1 133	2 734	3 242	3 343	3 276	3 462	2 941	805	632	23 453
25520	367	438	661	881	2 126	2 521	2 600	2 548	2 693	2 287	626	491	18 241

ARTÍCULO 3.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente resolución a Vásquez Ramos Valentin, Vásquez Lamadrid Augusto, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe, Junta de Usuarios Chancay Lambayeque y remitir por correo electrónico a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN NEIL MARINA TRIGOSO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA